



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

**PROVINCIA DE SANTA FE
PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ÍNDICE

1.	Disposiciones Generales.....
2.	De La Convocatoria.....
3.	Oferta.....
4.	Apertura Y Evaluación De Las Ofertas.....
5.	Adjudicación Y Perfeccionamiento Del Contrato.....
6.	Ejecución Del Contrato.....
7.	Modificación Del Contrato.....
8.	Penalidades Y Sanciones.....
9.	Rescisión Del Contrato.....
10.	Garantías.....
11.	Glosario.....



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Ámbito de aplicación

Las normas que conforman este cuerpo normativo constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Provincia de Santa Fe (en adelante: PUBCG), previsto por el artículo 131º de la Ley Provincial N° 12510, de aplicación obligatoria para todos los procedimientos de adquisición de bienes y servicios de terceros que el Sector Público Provincial No Financiero adquiera para su consumo o uso, incluyendo las contrataciones por ventas, y concesiones y todos aquellos contratos no excluidos expresamente por el Artículo 114 de la citada Ley.

Las normas del presente PUBCG no resultan aplicables para la licitación, contratación y ejecución de contratos de obra pública.

1.2. Normativa Aplicable:

Las Contrataciones de bienes y servicios de terceros llevadas a cabo por el Sector Público Provincial No Financiero se regirán, en su formación, celebración y ejecución, por:

- a. la Ley Provincial N° 12510,
- b. el Decreto Provincial N° 1104/16 "y modificatorios",
- c. el presente PUBCG,
- d. los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (en adelante: PBCP) y sus anexos (a saber: aclaraciones y circulares); y
- e. la Orden de compra o el Contrato.

En caso de discrepancia, se seguirá el orden de prelación de la enumeración precedente.

La enunciación no excluye la aplicación de toda otra norma vigente en el ámbito nacional y/o provincial que tenga injerencia en el presente procedimiento y/o en el/los contrato/s resultante/s, en virtud de los bienes a proveer y/o de los servicios que prestan los proveedores que resulten adjudicados.

De igual modo, en todo supuesto no regulado expresamente por el presente Pliego será de aplicación supletoria la normativa enunciada y toda aquella norma provincial vigente en materia de contrataciones. La aplicación deberá efectuarse sobre la base de una interpretación sistemática y teleológica, priorizando la continuidad del contrato y la satisfacción del fin público perseguido con su celebración.

1.3. Jurisdicción

Para todas las cuestiones que se susciten con motivo de la licitación/concurso, adjudicación, contratación y ejecución del contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluyendo la federal.

1.4. Domicilios

Al momento de presentar la oferta, los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico especial. De ser necesario, el PBCP establecerá la obligación de constituir un domicilio físico dentro de la Provincia de Santa Fe.

Serán legalmente válidas las notificaciones y comunicaciones cursadas (sea durante el procedimiento de selección del proveedor, durante la etapa de ejecución contractual, e incluso durante los eventuales procedimientos sancionatorios) a los domicilios constituidos, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Será responsabilidad exclusiva y excluyente de los interesados, oferentes, adjudicatarios y/o cocontratantes mantener actualizados sus domicilios.

De igual modo, tendrán plena validez las notificaciones y comunicaciones remitidas por la Entidad o Jurisdicción licitante mediante la plataforma web oficial de la Provincia.

El PBCP indicará el lugar en que constituye domicilio la Jurisdicción o Entidad licitante.

1.5. Plazos

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos excepto que se disponga expresamente su cómputo en días corridos.

Los plazos de mantenimiento de oferta, de entrega o de ejecución del contrato se fijarán en el PBCP que integre la documentación de la licitación/concurso.

1.6. Comunicaciones



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Las comunicaciones que realice la Jurisdicción y/o Entidad licitante a los interesados, oferentes, proveedores, adjudicatarios y/o contratistas podrán llevarse a cabo por cualquier medio que garantice la recepción por parte del destinatario. Constituirá plena prueba de la notificación y de su fecha, el documento o constancia que en cada caso la registre.

El acceso directo al expediente o la presentación espontánea (de la que resulte estar en conocimiento del acto respectivo) de la parte interesada, su apoderado o representante legal, tendrá efectos notificados.

Las notificaciones a las Jurisdicciones o Entidades licitantes sólo serán válidas en el domicilio indicado por éstas en el PBCP.

1.7. Cláusula de Integridad

Será causal de rechazo de la oferta en cualquier estado del procedimiento de selección o de rescisión de pleno derecho del contrato:

- a) El ofrecimiento de dinero o cualquier dádiva a fin de que los Funcionarios o empleados públicos intervinientes hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) La celebración de acuerdos entre oferentes tendientes a concertar o coordinar posturas en el procedimiento de selección.
- c) El tergiversar información o documentos, falsear datos u ocultar hechos o circunstancias con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hubieran cometido tales actos en favor de cualquier empresa interesada en un procedimiento de selección, sea en forma directa o indirecta, cualquier sea la vinculación que presenten con la entidad. Las consecuencias de estas conductas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

1.8. Cláusula de Interpretación y prevalencia.

En caso de divergencias entre lo consignado en números y lo consignado en letras, así como entre los elementos gráficos y el texto redactado en el presente pliego, prevalecerá y regirá lo consignado en formato de texto.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2. DE LA CONVOCATORIA

2.1. Tipo de convocatoria

En las licitaciones, la evaluación de las ofertas deberá recaer preponderantemente en factores económicos mientras que, en los concursos, en factores no económicos.

Los PBCP indicarán si se trata de una licitación o un concurso público o privado o de una contratación directa, el carácter internacional o nacional de la convocatoria y si son de etapa única o de etapa múltiple, conforme los criterios que se detallarán a continuación.

Según el **alcance de la convocatoria**, la licitación o el concurso podrá ser:

PÚBLICO/A	PRIVADO/A
El llamado estará dirigido a un número indeterminado de posibles oferentes con capacidad para obligarse.	El llamado estará dirigido a una cantidad determinada de oferentes .
Procede cuando el monto supera el mínimo fijado por la Ley de Presupuesto .	Procede cuando el monto no exceda el máximo establecido por la Ley de Presupuesto y/o norma pertinente.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Según el país de radicación o el país donde los oferentes tengan su sede principal de negocios:

NACIONAL	INTERNACIONAL
Dirigido a personas humanas y jurídicas, cuyos domicilios o sede principal de negocios se encuentre en el país (con una antigüedad mínima de dos años), o que posean sucursal alguna en el país (debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto). Sin perjuicio de ello, los oferentes deberán cumplir los requisitos exigibles para su inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia	Dirigido a aquellos cuya sede principal de negocios se encuentre en el extranjero , y no tengan sucursal debidamente registrada en el país. Deben cumplir los requisitos exigidos en los PBCP. Se acepta la concurrencia en forma asociada de empresas argentinas y extranjeras.

Según las etapas empleadas para comparar las ofertas y las cualidades de los oferentes, la licitación o el concurso (sea público sea privado) podrán ser de:

ETAPA ÚNICA	ETAPA MÚLTIPLE
Cuando la comparación de las ofertas y de las cualidades de los oferentes se realice en una misma fase , sin preselección, decantando en un solo acto (el de adjudicación).	Cuando se realicen en dos (2) o más fases la evaluación y comparación de las cualidades de los oferentes, los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económico-financiera, las garantías, las características de la prestación y el análisis de los componentes económicos de las ofertas, mediante preselecciones sucesivas.

La evaluación de ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora, que actuará conforme lo establecido en el PBCP. Esta comisión analizará la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, asignará puntajes (en caso de corresponder) y recomendará la adjudicación, aunque su opinión no será vinculante.

De seleccionar la Unidad Rectora un procedimiento licitatorio de etapa múltiple, tendrán lugar las siguientes fases:

- a. **Preselección.** Evaluadas las ofertas (en los aspectos empresariales, técnicos y/o científicos), la Comisión Evaluadora emitirá un Acta de Preselección que será notificada a los oferentes. Estos pueden impugnarla dentro de los dos (2) días hábiles administrativos siguientes a la notificación, debiendo para ello constituir la garantía de impugnación correspondiente en los términos del Artículo 134 de la Ley Provincial N° 12510 (y acorde el monto que disponga el PBCP). Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad comitente junto con la aprobación de la preselección dentro del plazo que -prudentemente- establezca el PBCP para el análisis, tratamiento y resolución de las eventuales objeciones.
- b. **Apertura.** Las ofertas preseleccionadas serán abiertas en acto público, y pasarán a la siguiente etapa. Las ofertas que no hayan resultado preseleccionadas serán devueltas, junto con las respectivas garantías, labrándose acta de lo actuado.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

- c. **Preadjudicación y adjudicación.** En esta instancia, se analiza la conveniencia económica de las ofertas preseleccionadas, se establece un orden de mérito y se emite un Acta de Preadjudicación. Los oferentes pueden impugnarla en tres (3) días, y la autoridad competente resolverá las impugnaciones junto con la adjudicación dentro del plazo estipulado en el PBCP.

2.2. Acceso a los Pliegos

La Jurisdicción o Entidad licitante pondrá a disposición de los interesados, para su consulta, tanto los pliegos de bases y condiciones así como las circulares aclaratorias emitidas, en el lugar y a partir de la fecha/horario fijados en el llamado.

Los pliegos serán de carácter gratuito. No obstante, la Unidad Rectora Central o las respectivas Unidades Operativas de Contrataciones podrán, en casos excepcionales, por razones objetivas y mediando informe fundado, establecer un valor para los mismos, el cual no podrá exceder las dos mil quinientas avas partes (1/2500) del valor estimado de la contratación, excluyendo las opciones de prórroga previstas.

2.3. Enmiendas a la documentación de licitación

El licitante podrá enmendar la documentación de licitación o concurso sin ampliar el plazo de recepción de las ofertas, si tales enmiendas no fuesen sustantivas y pudiesen ser comunicadas a los potenciales oferentes hasta tres (3) días anteriores a la fecha establecida para la recepción de ofertas que fije el PBCP.

Las notificaciones se realizarán mediante la plataforma web oficial de la Provincia, o por cualquier otro medio que se determine en el PBCP.

Si el licitante, considera que la enmienda introducida hace aconsejable ampliar el plazo para la recepción de las ofertas, comunicará tal circunstancia mediante la plataforma web oficial de la Provincia o por el medio que establezca el PBCP, sin que esta modificación otorgue derechos a reclamo alguno por parte de éstos.

2.4. Circulares con o sin consulta

Los interesados podrán solicitar por escrito al Licitante cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta dentro del plazo que determine el PBCP.

La respuesta a las consultas se realizará mediante Circulares con Consulta hasta tres (3) días anteriores a la fecha límite para recepción de las ofertas. Dentro del mismo plazo, el Licitante, si lo juzgare necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante Circulares sin Consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria.

La Jurisdicción o Entidad licitante podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requirieran.

Las Circulares serán comunicadas mediante la plataforma web oficial de la Provincia o por el medio que determine el PBCP.

Todas las aclaraciones que se remitan llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte de la documentación de licitación.

2.5. Pliegos de Bases y Condiciones Particulares

2.5.1. Contenido mínimo

En los PBCP deberá indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial:

- a. Nombre de la Jurisdicción o Entidad licitante.
- b. Nombre de la Jurisdicción o Entidad comitente si fuese distinto del licitante.
- c. Procedimiento de selección, tipo, modalidad, número y ejercicio y número de expediente.
- d. Objeto de la contratación.
- e. Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas.
- f. Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas.
- g. Especificaciones técnicas.
- h. Posibilidad de realizar ofertas alternativas.
- i. Órganos de evaluación.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

- j. Metodología y criterios de evaluación y selección de las ofertas, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.
- k. Tipo de garantías admisibles y montos en caso de corresponder.
- l. Plazo de mantenimiento de las ofertas.
- m. Forma de presentación de las ofertas.
- n. Moneda de cotización y moneda de pago. Fecha para realizar la conversión a moneda nacional, si corresponde.
- o. Determinar si la cotización debe o no hacerse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje.
- p. Dejar constancia si se admite formular ofertas por parte de uno o más renglones.
- q. Lugar, plazo o fecha de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.
- r. Indicar si es necesario la presentación de muestras.
- s. Plazo para el otorgamiento de la recepción, provisoria y definitiva.
- t. Opción a prórroga, cuando correspondiera.
- u. Forma y lugar de presentación de las facturas.
- v. Forma de pago.

2.5.2. Requisitos adicionales en procedimientos de etapa múltiple.

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, en los procedimientos de etapa múltiple, los PBCP indicarán:

- a. Los factores que serán tenidos en cuenta para la evaluación de cada uno de los sobres.
- b. El valor máximo y mínimo del puntaje que correspondiere asignar a cada factor, en el caso de precalificación.
- c. Los coeficientes de ponderación relativa que se aplicarán a cada uno de los factores mencionados en el párrafo anterior.
- d. Los parámetros de evaluación de la oferta económica.
- e. La metodología de evaluación y el criterio para determinar la oferta más conveniente.
- f. Los detalles de la carta de presentación que tienen que suministrar los oferentes.
- g. El plazo en el que deberán ser resueltas las impugnaciones que se hubieran planteado al acta de preselección o precalificación.
- h. El monto de la garantía de mantenimiento de la oferta.

2.6. Especificaciones técnicas

2.6.1. Las especificaciones técnicas fijarán en forma precisa e inconfundible:

- a. Las características, y especies de la prestación.
- b. La calidad mínima exigida y en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores.
- c. Si los elementos deben ser nuevos, usados, reciclados o reacondicionados.
- d. Si se establecerán rangos de tolerancias.
- e. No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas empresas o productos, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos.

2.6.2. Exigencia de marca

Las especificaciones técnicas, en principio, no deberán requerir marca determinada. Sin embargo, podrá solicitarse marca o marcas determinadas cuando se aleguen razones científicas o técnicas o existan en el mercado bienes cuya notoria y probada calidad aconseje su adquisición, y estas circunstancias se encuentren debidamente fundadas en las actuaciones.

Aun cuando se requiriera marca determinada podrán ofertarse productos de otras marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar a la Jurisdicción o Entidad licitante los elementos de juicio necesarios que permitan a éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

En tales supuestos, la Jurisdicción o Entidad licitante podrá exigir a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras Entidades competentes de carácter público o privado.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados originales o legítimos.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

2.6.3. Tolerancias

Las tolerancias admitidas serán, en principio, las máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del artículo licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización o fabricación de los bienes.

3. OFERTAS

3.1. De los Oferentes

3.1.1. Capacidad jurídica e inscripción en el Registro Único de Proveedores.

Los oferentes deberán tener capacidad jurídica para obligarse y estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe.

No obstante, podrán presentar ofertas las personas humanas o jurídicas que hayan iniciado el trámite de inscripción ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, acompañando la debida constancia. En este caso, la oferta deberá estar acompañada de la documentación correspondiente para su inscripción, debiendo el órgano o entidad licitante llevar a cabo el control necesario a fin de que la inscripción se efectivice antes de la eventual Adjudicación.

3.1.2. Capacidad técnica y financiera

Los PBCP establecerán los requisitos de capacidad técnica y/o financiera que deban acreditar los oferentes cuando corresponda requerirlo en razón de la naturaleza, complejidad o magnitud del objeto contractual.

La capacidad técnica podrá acreditarse:

- a. Mediante los antecedentes que los oferentes registren ante el licitante.
- b. Por certificados que acrediten que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos análogos a los licitados.
- c. Por cualquier otro medio que el licitante juzgue conducente.

La capacidad financiera resultará de los elementos de juicio que obren en poder del licitante, de los que aporten los mismos oferentes o de información suministrada por establecimientos bancarios o comerciales de notoria seriedad.

En caso de empresas que se presenten en forma asociadas, la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas, salvo lo previsto en el PBCP.

3.1.3. Impedimentos para contratar

No podrán contratar con el Sector Público Provincial no Financiero:

- a. las personas humanas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas;
- b. los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;
- c. los fallidos no rehabilitados, interdictos y concursados, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y, en el caso de contratos de tracto sucesivo, hayan logrado la homologación del acuerdo con los acreedores;
- d. los condenados por delitos dolosos;
- e. las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública;
- f. las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación;
- g. las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el Artículo 5º, penúltimo párrafo, de la Ley Nº 12510.

3.1.4. Presentación de Uniones Transitorias, Consorcios y Agrupaciones de Colaboración

En el caso de que dos o más empresas se presentasen asociadas a un procedimiento de selección, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT), Consorcios y Agrupaciones de Colaboración.

Una vez presentadas, bajo las figuras antes mencionadas no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo expresa autorización del Licitante. La UT deberá tener una du-



ración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su objeto social.

3.2. De las Ofertas

3.2.1. Lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar y hasta el día y hora que se indiquen en la convocatoria o en el PBCP. El plazo de presentación podrá establecerse hasta el día y hora fijados para el inicio del acto de apertura.

A partir de la hora límite fijada para la presentación de ofertas no podrán, bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas así como tampoco se permitirá la modificación de las ofertas presentadas o el retiro de las mismas.

Las ofertas que se presenten después del día y hora fijados, serán rechazadas. El licitante no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dichas ofertas.

3.2.2. Forma de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas o errores que no hayan sido debidamente salvados, con identificación del oferente, del procedimiento de selección, y de la fecha y hora de apertura.

En el supuesto en que la presentación tenga lugar en formato papel, las ofertas se presentarán en original, dentro de caja, sobre o paquete cerrado, con todas sus hojas foliadas, debidamente firmadas y selladas por el oferente o su representante autorizado. La convocatoria o el PBCP, eventualmente, podrán exigir la presentación de una copia, únicamente en formato digital y conforme al modo allí establecido. En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá la oferta "ORIGINAL".

En caso que el procedimiento de selección fuese de etapa múltiple, se indicará en el PBCP la información que debe contener cada una de las presentaciones.

Las aclaraciones que quieran agregarse deberán quedar asentadas por escrito en la oferta.

3.2.3. Efectos de la presentación de ofertas

La presentación de la oferta, sin reparo u objeción alguna, significará de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas jurídicas y cláusulas particulares que rigen la convocatoria.

Todo PBCP deberá contener la transcripción del Artículo 135 de la Ley N° 12510.

3.2.4. Contenido de la oferta

La oferta especificará:

- a. Las características de los bienes y/o servicios cotizados, indicando marca, especificaciones de construcción, funcionamiento y todo otro elemento de juicio que sirva para la evaluación de la ofertas, o que sea expresamente solicitado en el PBCP.
- b. El precio unitario y cierto, expresado en letras y números, determinado en la moneda de cotización fijada en el PBCP. La cotización deberá efectuarse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el PBCP previera lo contrario. En caso de discrepancia entre lo consignado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras para todos los efectos legales y contractuales.
- c. El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.
- d. La moneda de cotización. En caso de silencio se entenderá que la cotización es en la moneda de curso legal.
- e. El plazo o fecha de entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios ofrecidos, de acuerdo a lo que determine el PBCP de cada convocatoria.
- f. El plazo de mantenimiento de la oferta, conforme lo que determine el PBCP de cada convocatoria.
- g. En aquellos casos en los que los pliegos incluyan la obligatoriedad de presentar muestras, se estará a lo dispuesto en la reglamentación del Inciso f) del Artículo 139 de la Ley N° 12510, en el presente PUBCG y en el respectivo PBCP.
- h. La constitución de un domicilio especial del oferente resultando plenamente válidas las notificaciones o comunicaciones que la Jurisdicción y/o Entidad licitante o la Unidad Rectora



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Central, remita a tal dirección; ello, sin perjuicio de tener por válido y legítimo lo comunicado a través de la plataforma oficial de la Provincia.

3.2.5. Documentos que integran la oferta

Las ofertas deberán estar integradas por los siguientes documentos:

- a. Oferta Económica
- b. Constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta
- c. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.
- d. Contrato social o estatutos sólo en caso de que los oferentes no posean su domicilio social y legal dentro de la provincia de Santa Fe.
- e. Compromiso de conformación asociativo, si correspondiera.
- f. Constancia de cumplimiento de obligaciones previsionales.

Toda otra documentación exigida en el PBCP, que no haya sido previamente presentada ante la Administración Pública Provincial.

Excepcionalmente, cuando la Unidad Rectora Central o las Unidades Operativas de Contrataciones establezcan un valor para los pliegos, el oferente deberá acompañar la constancia de adquisición de los mismos.

Toda la documentación presentada tendrá el carácter de declaración jurada y cualquier omisión y/o falsedad de los datos aportados que se comprobare puede importar, a juicio de la autoridad competente, el rechazo de la oferta.

3.2.6. Formas de cotizar

Se podrá cotizar por alguno, algunos o por todos los renglones. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, se podrá ofertar por todos o un grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

3.2.7. Descuentos por adjudicación de más de un renglón

Los oferentes podrán proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación de todos o algunos de los renglones. Estos descuentos deberán ser tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta de cada uno de esos renglones.

3.2.8. Descuentos por pronto pago

Los oferentes pueden ofrecer descuentos por pago en un determinado plazo. Estos descuentos no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las ofertas pero se aplicarán en el caso de que la Jurisdicción o Entidad realice los pagos dentro de los plazos previstos para el descuento.

3.2.9. Cotización por parte del renglón

Se podrá cotizar por parte de un renglón cuando lo admita el PBCP

3.2.10. Alternativas.

El oferente podrá cotizar, además de la oferta básica, alternativas técnicas o financieras superadoras del requerimiento oficial, siempre que las mismas tengan razonable relación con el fin para el que se contrata el bien o servicio y el PBCP admitiera su presentación.

Deberá en este caso colocar en su oferta la palabra "ALTERNATIVA" y luego detallar las características y especificaciones de los bienes o servicios ofrecidos.

La adjudicación del contrato a una oferta alternativa deberá sustentarse en una adecuada ponderación de los costos y beneficios de la elección de la alternativa en comparación con lo solicitado.

3.2.11. Productos a importar

Serán admitidas las ofertas por productos a importar, sólo cuando así lo prevea el PBCP de la respectiva convocatoria.

Las cotizaciones de productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a. En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en el PBCP, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

- b. Los PBCP deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales - INCOTERMS".
- c. De no estipularse lo contrario, las cotizaciones se establecerán en condición F.O.B. (libre a bordo) punto de origen.
- d. Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando la Jurisdicción o Entidad contratante reciba los bienes en el lugar que indique el PBCP.
- e. Cuando la mercadería adquirida deba ser entregada y se trate de elementos a instalar y recibir en funcionamiento, el oferente deberá consignar por separado los plazos para dar cumplimiento a esta última obligación.
- f. En aquellos casos especiales que se establezca la condición C.I.F. (costo, seguro y flete) para las cotizaciones, deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros, los que deberán siempre cotizarse separadamente del valor de la mercadería.

3.2.12. Cotizaciones en moneda extranjera

Las ofertas deberán presentarse en moneda de curso legal. Cuando por cualquier motivo se aceptaran cotizaciones en moneda extranjera, el importe de las garantías correspondientes se constituirán en moneda nacional calculándolas al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior de su constitución. El importe de la garantía deberá ajustarse cada vez que se verificase un incremento mayor al diez por ciento (10%) en la cotización de la moneda extranjera.

3.2.13. Muestras

3.2.13.1. Requisitos y condiciones generales

El PBCP establecerá los requisitos de las muestras (tipo, cantidad, calidad y plazo de entrega) y el carácter de presentación de las mismas (obligatoria u optativa).

Las muestras deben indicar datos visibles del proceso de selección, fecha y hora de apertura de ofertas, e identificación del oferente. Se entregará un recibo en original y copia; el original quedará en el expediente y la copia será para el oferente.

La entrega de muestras no implica derecho a cobro, salvo que el PBCP permita expresamente muestras "con cargo" según las características del objeto contractual.

3.2.13.2. Muestras optativas

El oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar mejor su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el PBCP.

3.2.13.3. Análisis de las muestras

Las muestras podrán ser sometidas a los análisis y experiencias que la Jurisdicción o Entidad licitante estime necesario, sin que el propietario de las mismas tenga derecho a reclamo alguno por deterioro o destrucción.

Los oferentes y/o contratistas dueños de las muestras pueden participar en los actos de verificación, análisis o experimentación de las muestras, en calidad de observadores. A tal fin la Jurisdicción o Entidad Licitante les comunicará por correo electrónico el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el análisis de las muestras presentadas.

De los análisis realizados se labrará un acta en el que se dejará constancia de los funcionarios y personas que participaron del acto y de los resultados obtenidos.

Si se emitieran informes técnicos como resultado de los análisis de las muestras se comunicarán los mismos a los interesados.

3.2.13.4. Retiro de las muestras

Las muestras de los bienes adjudicados quedarán en poder de la Jurisdicción o Entidad contratante para su comparación con los bienes entregados por el contratista. Tras el cumplimiento del contrato, el contratista podrá retirarlas dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción definitiva.

La entidad contratante podrá decidir su uso, venta o destrucción (si no llegasen a tener utilidad alguna).

Las muestras de ofertas no adjudicadas, que no hayan sido destruidas al examinarse, estarán disponibles para ser retiradas por los oferentes dentro de los treinta (30) días posteriores a la



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

adjudicación. Pasado ese plazo, serán propiedad de la Provincia de Santa Fe sin posibilidad de reclamo por el oferente o contratista.

4. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1. Acto de apertura de las ofertas

4.1.1. La apertura de ofertas se efectuará en forma electrónica, por acto público, a través del sitio o plataforma web oficial de la Provincia, en la hora y fecha establecidas en el cronograma previsto para el procedimiento.

Se publicarán las ofertas de los proveedores que hayan sido debidamente confirmadas. Solo las ofertas confirmadas en tiempo y forma quedarán registradas en el acto de apertura de ofertas.

El acta de apertura se generará en la plataforma, consignando día y hora, nombre del o los oferentes, monto de las ofertas y descuentos, si correspondiere según el tipo y etapa del procedimiento de selección realizado, monto de las garantías de oferta.

En caso de que el procedimiento sea llevado a cabo en formato papel, las ofertas recibidas y la documentación correspondiente quedarán en custodia de la Jurisdicción o Entidad licitante. Oportunamente, la apertura tendrá lugar ante los funcionarios competentes y los interesados que concurren de la forma que se indica a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego para los procedimientos realizados con la modalidad de subasta inversa:

- a. Se verificará que estén reunidas las ofertas recibidas oportunamente.
- b. Se verificará el correcto estado de los sobres.
- c. Se abrirán el o los sobres que correspondan y se verificará que cada una de las ofertas contenga la garantía de oferta y todos los demás elementos que deben integrarlas, según se trate de procedimientos de etapa única o múltiple, en especial aquellos que constituyen causal de rechazo no subsanables.
- d. Se firmará el acta por los funcionarios presentes y se invitará a hacerlo a aquellos oferentes que hubieran participado del acto y desearan hacerlo. En todas las firmas deberá aclararse el nombre y documento del firmante.

4.1.2. Cuando se hubiere fijado para el acto de apertura un día feriado o inhábil o cuando con posterioridad al llamado a licitación se lo declare feriado o se acuerde asueto administrativo, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.

4.1.3. No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aun cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique que se han despachado a tiempo.

4.1.4. Antes de la apertura de las ofertas, los interesados podrán pedir aclaraciones relacionadas con el acto.

Una vez iniciada la apertura, no se admitirán nuevos pedidos de aclaraciones.

4.1.5. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las ofertas después de la hora fijada para el acto de apertura.

4.1.6. Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego para el análisis de las ofertas presentadas en los procedimientos realizados con la modalidad de subasta inversa.

4.2. Evaluación y calificación de las ofertas

La evaluación de las ofertas se efectuará de conformidad con la metodología que establezca el PBCP.

Éste deberá detallar los requisitos mínimos que deben reunir los oferentes, las características y especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar, los factores a ser considerados para la evaluación de las ofertas y la metodología que se utilizará para determinar la oferta más conveniente



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

La evaluación se definirá en términos de cumplimiento o incumplimiento de dichos requisitos, excepto cuando el PBCP defina metodologías de preselección o precalificación por sistemas de puntaje u otros mecanismos de evaluación.

El resultado de la evaluación y calificación técnica, una vez aprobado por el Licitante, dará lugar a la consideración o rechazo de la oferta.

La etapa de evaluación será confidencial, motivo por el cual durante su desarrollo no se concederá vista de las actuaciones a los interesados.

4.3. Vista e impugnaciones.

Todos los oferentes podrán tomar vista y/o acceder a las ofertas durante los dos (2) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de apertura.

Dentro del mismo plazo, que no se suspende ni interrumpe por la solicitud de vista, los oferentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las ofertas presentadas.

Las impugnaciones deberán fundarse al momento de la presentación, la cual tendrá lugar por escrito. Asimismo, el escrito de impugnación deberá hacer mención de los medios probatorios de los que intenta valerse el impugnante -en caso de corresponder- y deberá estar acompañado por el documento que acredite la constitución de la garantía de impugnación prevista en la Ley Provincial N° 12.510 y en el presente Pliego.

Las impugnaciones serán resueltas sin sustanciación, juntamente con la adjudicación, cabiendo excluir de la consideración tanto a las presentadas fuera del plazo establecido como a las que no han sido debidamente garantizadas.

En esta instancia, si la Jurisdicción o Entidad licitante detectase algún vicio en el procedimiento, podrá dejarlo sin efecto, careciendo los oferentes de derecho alguno a reclamar eventuales indemnizaciones.

4.4. Análisis de las ofertas

Finalizada la apertura de las ofertas y el período de vista e impugnación de las ofertas, la Unidad Operativa de Contrataciones examinará todas las ofertas recibidas y verificará que se encuentren completas, detallando en caso contrario los elementos faltantes de acuerdo a los requerimientos del presente pliego y del PBCP.

Acto seguido, la Unidad confeccionará el cuadro comparativo de las ofertas y remitirá las actuaciones al órgano encargado de la evaluación.

4.5. Errores de cotización

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

4.6. Causales de desestimación de las ofertas.

Las ofertas serán desestimadas cuando:

- a. Careciesen de la garantía exigida o presentasen un error en el monto de la garantía superior al 20%.
- b. Fuesen formuladas por personas inhabilitadas, suspendidas o con impedimentos para contratar con el Sector Público Provincial no Financiero.
- c. Contuviesen condicionamientos.
- d. Tuviesen errores o enmiendas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuviesen debidamente salvadas.
- e. Contuviesen cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- f. Contuviesen información o documentación falsa o apócrifa.
- g. Cuando exista participación directa o indirecta de un mismo sujeto en más de una oferta.
- h. Se detectase la presencia de conductas anticompetitivas cuyo objeto fuese la limitar, restringir, falsear o distorsionar la competencia, en detrimento de/ violentando o quebrantando la lealtad que debe regir la puja entre oferentes.
- i. No se subsanasen los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas de la Jurisdicción o Entidad licitante o no se presentase la documentación adicional solicitada por el mismo.
- j. No cumpliesen con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, el presente Pliego o en el PBCP y en las especificaciones técnicas.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

4.7. Defectos subsanables

La entidad o jurisdicción licitante requerirá a los oferentes que presenten dentro del plazo de dos (2) días hábiles administrativos, la documentación que no hubieran acompañado con su oferta y sea pasible de subsanación. Asimismo, idéntico plazo se le concederá a aquellos oferentes que no hubiesen firmado las ofertas, a los fines de proceder a su suscripción. Este plazo podrá ser ampliado por razones objetivas y fundadas.

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma como falta de precio unitario o de la totalización de las propuestas u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas. Este plazo podrá ser ampliado por razones objetivas y fundadas.

No podrán rechazarse ofertas por la falta de presentación de documentos y/o información existente en registros o bases de datos de los entes u órganos que integran la Administración Pública Provincial, que se encontrase vigente.

De no resultar posible acceder a dicha información, la Jurisdicción o Entidad licitante podrá requerir la colaboración del oferente.

4.8. Ampliación de la información.

En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad.

La información solicitada deberá ser presentada en el plazo que se fije al efecto, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

4.9. Mejora de ofertas

Las Jurisdicciones o Entidades podrán solicitar mejora de ofertas a los oferentes que presentasen ofertas que difirieran en un rango de hasta un cinco por ciento (5%) del valor de aquellas que ofrecieran el menor precio.

La convocatoria a presentar mejora de precios se notificará por un medio que garantice su recepción, fijándose en dicha notificación el día, hora y lugar de presentación de la misma. En caso de que el procedimiento se llevase a cabo en formato papel, las nuevas ofertas serán presentadas por escrito y en sobre cerrado.

El silencio por parte del oferente invitado a mejorar, se considerará una ratificación de su oferta original.

La apertura de las nuevas ofertas se realizará en acto público y se labrará acta con ajuste a lo previsto en el presente pliego.

Si una vez realizado el procedimiento antes mencionado, las mejores ofertas fueran igualmente convenientes, se procederá al sorteo de las mismas. Para ello se debe fijar día, hora y lugar del sorteo, notificando a los oferentes que la hubiesen formulado, por un medio que garantice la efectiva recepción del comunicado. Realizado el sorteo, se labrará el acta correspondiente.

No obstante, el mecanismo de mejora deberá tener en cuenta los regímenes de promoción o fomento de empresas, bienes y/o servicios locales, vigentes al tramitarse el procedimiento licitatorio.

5. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN O CONCURSO

5.1. Preadjudicación. Publicidad e impugnaciones.

La Comisión Evaluadora (o el órgano que estipule el PBCP) podrá emitir un informe de preadjudicación que contemple el análisis de admisibilidad y conveniencia de las mismas y formule una recomendación no vinculante de adjudicación para la autoridad competente.

El informe de preadjudicación será notificado a todos los oferentes, por un medio que garantice la recepción. A tales efectos, se tendrá en cuenta el domicilio constituido por los oferentes al momento de la presentación de ofertas o la plataforma web oficial de la Provincia. De cursarse la notificación al domicilio electrónico, la misma producirá efectos una vez emitido el acuse de envío.

Los oferentes podrán impugnar el informe de preadjudicación dentro de los dos (2) días de notificados; debiendo para ello, constituir y acompañar la garantía de impugnación pertinente (conforme los lineamientos de la Ley Provincial N° 12.510, el Decreto Provincial N° 1104/2016, y lo dis-



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

puesto en el presente Pliego). La solicitud de vista de las actuaciones no suspende ni interrumpe el plazo previsto para la impugnación.

La Comisión Evaluadora analizará las impugnaciones y emitirá un informe respecto del mérito de las mismas, en el que deberá ratificar o rectificar la preadjudicación aconsejada, elevando de inmediato las actuaciones a la autoridad competente para resolver la adjudicación. De ese modo, todas las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en forma simultánea con la adjudicación, mediante el dictado del acto administrativo pertinente conforme los antecedentes obrantes.

Sin perjuicio de ello, la Unidad Rectora en materia de contrataciones podrá tomar intervención, como órgano consultivo, en los casos que estime pertinente, elaborando un informe que allane el camino hacia la resolución de las controversias planteadas.

5.2. Oferta Única

La circunstancia de haberse presentado una única oferta no impide la adjudicación si la misma se ajusta al PBCP.

5.3. Empate

Si dos o más ofertas admisibles (formal y técnicamente) cotizasen el mismo precio y estuviesen en igualdad de condiciones, se solicitará una mejora de precios. La convocatoria a presentar mejora de precios se realizará conforme al procedimiento previsto para la “mejora de ofertas”.

5.4. Finalización del procedimiento. Adjudicación

El dictado del acto de adjudicación, pondrá fin al procedimiento de selección. Deberá ser emitido por la autoridad competente, dentro del plazo que establezca el PBCP, y deberá recaer sobre la oferta más conveniente.

La adjudicación será notificada, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a su dictado, a todos los oferentes conforme al artículo 21° -siguientes y concordantes- del Reglamento de Actuaciones Administrativas aprobado por Decreto Provincial N° 4174/15, y/o en el que en el futuro lo reemplace.

5.5. Revocación del llamado

El llamado podrá ser revocado por razones de legitimidad o de oportunidad, mérito o conveniencia, mediante decisión fundada emanada de autoridad competente, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

De operar la revocación, la garantía de mantenimiento de oferta será íntegramente devuelta a los oferentes.

5.6. Perfeccionamiento y formalización del Contrato.

El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente del acto administrativo de adjudicación, la que deberá realizarse dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.

La suscripción del instrumento contractual o, en su caso, la recepción de la Orden de Compra, deberá cumplimentarse dentro del plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o, en su defecto, dentro de los **diez (10) días** corridos siguientes al de la notificación de la adjudicación. Transcurrido dicho plazo, sin que el adjudicatario haya cumplido con la formalización prevista, se procederá a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por incumplimiento contractual y de las acciones legales que la Provincia pudiere incoar para el resarcimiento integral de los daños.

Dentro del plazo de **cinco (5) días**, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en las formas previstas en el Pliego. De lo contrario, se dejará sin efecto la adjudicación con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

En caso de configurarse la caducidad, la Jurisdicción o Entidad contratante quedará facultada para adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito, y así sucesivamente, previa verificación de la conveniencia y vigencia de dichas ofertas.

5.7. Documentos integrantes del contrato

Son documentos integrantes del contrato:

- a. El presente PUBCG



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

- b. El PBCP
- c. Las circulares
- d. La oferta
- e. Las muestras
- f. La adjudicación
- g. La orden de compra o el contrato
- h. La garantía de fiel cumplimiento

5.8. Transferencia del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte, ni asociarse para su cumplimiento sin la autorización previa y la aprobación de la autoridad competente.

La persona humana o jurídica que el contratista proponga para la transferencia del contrato deberá cumplir con los requisitos jurídicos, económicos y técnicos exigidos por los pliegos licitatorios.

6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. Entrega de los bienes o prestación de los servicios

Los contratistas cumplirán las prestaciones a su cargo en la forma, plazo, fecha, lugar y demás condiciones establecidas en el PBCP

En aquellos casos en que las circunstancias lo hicieran necesario o conveniente podrá preverse:

- a. La estiba de los bienes contratados en los depósitos que indique la dependencia licitante a cargo del contratista;
- b. La aceptación de ofertas sobre vagón u otros medios de transporte;
- c. Flete y descarga por cuenta de la Jurisdicción o Entidad;
- d. Si los envases serán devueltos y en qué plazos;
- e. En caso de que los elementos requirieran instalación, si ésta deberá ser hecha por el contratista.
- f. Demás condiciones o modalidades previstas en el PBCP.

6.2. Plazo y fecha de entrega

Los plazos de entrega serán fijados en los PBCP o indicados por el oferente en su oferta, cuando las cláusulas particulares así lo dispusieran.

Los mismos se computarán en días corridos a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra.

De no fijarse plazos de entrega o establecerse la condición de entrega inmediata, se entenderá que el cumplimiento debe operarse dentro de los cinco (5) días corridos siguientes de la fecha de la notificación de la orden de compra., salvo que en el PBCP estableciera un término menor.

Cuando en vez de plazos de entrega se fijase una fecha de entrega, el PBCP deberá establecer el plazo o la fecha en que librará la correspondiente orden de compra, entendiendo que si ésta no se entrega en la fecha estipulada, los días de demora en su entrega se adicionarán como prórroga automática a la fecha de entrega previamente establecida, actuando a la inversa en el supuesto de que la entrega de la orden se adelantara a la fecha prevista para hacerlo.

En el caso de que la Jurisdicción o Entidad licitante no fijase la fecha de entrega de la orden de compra, el oferente podrá establecer los plazos o la fecha hasta la cual la aceptará; de no fijar término alguno, se entiende que acepta la orden independientemente del momento en que la reciba.

6.3. Ampliación de plazo de entrega

Para el supuesto de ampliación de plazo de entrega se procederá conforme a lo previsto en el Decreto N° 1104/16. El plazo para resolver el pedido formulado por la autoridad competente se computará por días hábiles administrativos

6.4. Fraccionamiento de la entrega

La Jurisdicción y/o Entidad contratante podrá, con aprobación de la autoridad competente, aceptar entregas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable, cuando por la na-



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

turalidad de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente.

6.5. Inspecciones

Cuando la contratación tuviere por objeto la adquisición de bienes a manufacturar, los proveedores facilitarán a la Jurisdicción o Entidad contratante el libre acceso a sus locales de producción, debiendo proporcionarle los datos y antecedentes necesarios a fin de verificar si la fabricación se ajusta a las condiciones pactadas, sin perjuicio del examen a practicarse en oportunidad de la recepción.

6.6. Control del cumplimiento

El control de la ejecución de los contratos está a cargo de cada Jurisdicción o Entidad contratante. En función de ello, adoptarán las medidas necesarias tanto para la recepción de los bienes y servicios como para la verificación del cumplimiento de las prestaciones de tracto sucesivo, de cumplimiento continuado o periódico, en las condiciones contratadas, hasta su finalización.

6.7. Análisis de las prestaciones

En los casos en que la Jurisdicción o Entidad contratante deba practicar análisis, ensayos, pericias u otras pruebas para verificar si los bienes o servicios provistos se ajustan a lo requerido, estas podrán realizarse con personal del organismo o podrán ser encomendadas a organismos internacionales, nacionales, provinciales o municipales o a instituciones privadas, técnicamente competentes cuando no se contare con los recursos humanos y materiales o técnicos necesarios para su realización.

Si el contratista designase peritos, el costo de los mismos estará a su cargo.

El examen de la prestación se realizará con las muestras que se extraigan en el momento de la entrega de los bienes, en presencia del proveedor o de su representante legal.

En ese mismo acto se comunicará la hora en que se practicará el análisis. La incomparecencia del proveedor o de quien lo represente no será obstáculo para la realización del análisis, cuyo resultado se tendrá por firme y definitivo.

Cuando el resultado del análisis efectuado indique el incumplimiento de lo pactado y, por la naturaleza de la prestación, no fuese posible proceder a su devolución, el contratista no tendrá derecho al cobro de los bienes o servicios correspondientes, sin perjuicio de las penalidades o sanciones que correspondieren.

Los resultados de los análisis se comunicarán al contratista, indicando, si los hubiera, los defectos encontrados.

Conforme a la naturaleza del bien o servicios o cuando las condiciones particulares del llamado así lo prevean, se atenderá a las demás previsiones sobre análisis, ensayos y pruebas previas a la recepción definitiva, establecidas en la reglamentación de la Ley N° 12510.

6.8. Rechazo

Si como consecuencia de las verificaciones, pruebas o ensayos realizados fuera necesario rechazar los bienes y/o servicios entregados, las Jurisdicciones o Entidades notificarán el rechazo al proveedor, por un medio que garantice su recepción, intimándolo a que proceda a la entrega de los bienes y/o servicios conforme lo adjudicado, y al retiro de los bienes rechazados.

El adjudicatario estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de notificación del rechazo, sin perjuicio de otro indicado en el PBCP.

Vencido el plazo indicado, sin que el contratista retire los bienes entregados se considerará que existe renuncia tácita a favor de la Jurisdicción y/o Entidad contratante pudiendo ésta disponer de los mismos para los fines que considere conveniente o proceder a su destrucción.

El contratista cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivasen de la destrucción de los mismos, sin perjuicio de las penalidades que correspondieren.

6.9. Recepción provisoria

La recepción de los bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

6.10. Recepción definitiva

La recepción definitiva debe ser otorgada en forma expresa por la Jurisdicción o Entidad contratante mediante la emisión de la correspondiente certificación conforme al modelo aprobado por la Unidad Rectora Central.

Cada Jurisdicción o Entidad designará el o los responsables de la certificación de la recepción definitiva de bienes o de la prestación de servicios, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer, salvo imposibilidad material, en quienes hayan intervenido en la adjudicación respectiva, pudiendo, no obstante, requerirse su asesoramiento.

En caso de designarse una Comisión, ésta deberá estar integrada por un máximo de tres (3) miembros.

A fin de otorgar la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones técnicas de la contratación, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de las pruebas que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el PBCP.

Los funcionarios o empleados responsables con competencia para otorgar la recepción definitiva podrán requerir directamente al contratista la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se detectaren.

6.10.1. Plazo para la recepción definitiva

La recepción definitiva se acordará dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente a la entrega de los bienes o de prestados los servicios en las condiciones que se estableciera contractualmente, salvo que técnicamente se determine la necesidad de un mayor tiempo, en cuyo caso se podrá ampliar como máximo a treinta (30) días, previa comunicación al adjudicatario.

Asimismo, en el PBCP se podrá establecer plazos distintos a los que refiere el presente artículo motivados por la naturaleza de la contratación.

6.10.2. Interrupción de los plazos

El plazo de siete (7) días previsto para la recepción definitiva se interrumpe cuando no hubiere dado cumplimiento a algún recaudo legal, administrativo, técnico o se hubiera rechazado la prestación.

La interrupción dura hasta tanto el adjudicatario de cumplimiento a lo solicitado por la Administración a satisfacción de ésta.

6.10.3. Recepción definitiva tácita

Si la recepción definitiva no se emitiese en el plazo indicado en el numeral anterior, el adjudicatario intimará su pronunciamiento y si pese a ello la Jurisdicción y/o Entidad contratante no emitiera la recepción definitiva o el rechazo en el plazo de diez (10) días, se considerará otorgada en forma tácita.

6.11. Certificación de recepción definitiva

Los funcionarios competentes de la recepción definitiva de cada organismo, expedirán la certificación correspondiente, de acuerdo con el modelo aprobado por la Unidad Rectora Central.

No se efectuará pago alguno por la provisión de bienes o servicios, si en la documentación necesaria para tal fin no se adjunta el Certificado de Recepción Definitiva o, en su defecto, copia de la intimación del pronunciamiento presentado por el adjudicatario en el caso de silencio de la Jurisdicción y/o Entidad contratante.

La certificación se extenderá en original y dos (2) copias remitiéndose de inmediato el original al Servicio Administrativo Financiero de la Jurisdicción o Entidad respectiva ante la cual se tramitan los pagos, el duplicado se entregará al adjudicatario, quien la retirará de la Jurisdicción o Entidad contratante y el triplicado quedará en poder del órgano encargado de la recepción.

6.12. Facturación

6.12.1. Procedimiento de facturación

Las facturas serán presentadas una vez recibida la documentación de recepción definitiva. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el PBCP, determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

6.12.2 Presentación de facturas

Las facturas serán presentadas con la información, documentación y en el lugar que indique el PBCP, juntamente con la orden de compra y el duplicado de la certificación de recepción definitiva o, en su defecto, con la copia de la solicitud de pronto despacho de la emisión del certificado de recepción definitiva. Serán aceptadas facturas por entregas parciales cuando así lo prevea el PBCP y se hubiera otorgado la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios facturados.

6.13 Pagos

El plazo para el pago de las facturas se fijará en el PBCP y se computará a partir del día siguiente a la recepción definitiva de los bienes o servicios correspondientes. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de recepción definitiva, los plazos se comenzarán a contar desde el día siguiente a la presentación de las mismas.

Cuando se acepte pago al contado o contra entrega, se entenderá que el pago debe efectuarse dentro de los diez (10) días de la recepción definitiva. El plazo para el pago se interrumpe si la documentación o las facturas presentadas fuesen observadas, no hubiesen transcurrido los plazos para que se configure la recepción definitiva ficta o por otras causales imputables al acreedor.

6.14. Mora en el pago

En caso de que el pago no se hubiera concretado en término por causas no imputables al adjudicatario, éste sólo tendrá derecho a reclamar intereses por mora, aplicándose la tasa que establezca la reglamentación vigente, los que se liquidarán desde el día inmediato posterior a la fecha del vencimiento del plazo fijado para el pago y hasta el día en que formalmente se ponga en conocimiento del proveedor que los fondos están a su disposición.

6.15. Formulación de reserva

El reclamo de intereses sólo procederá si el proveedor hubiere hecho formal reserva de ese derecho en el momento mismo en que concretara el cobro del capital. Efectuada la reserva, la gestión de liquidación y pago de dichos intereses deberá iniciarse expresamente, por escrito y mediante nota de débito.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos enunciados precedentemente, quedará extinguido todo derecho respecto de aquellos por parte del acreedor.

7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

7.1. Aumentos y disminuciones

Las Jurisdicciones y/o Entidades podrán aumentar o disminuir la cantidad contratada hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos.

El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda.

7.2. Prórrogas

Los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento periódico o continuado, o de prestación de servicios, podrán prorrogarse cuando así se hubiere previsto en el PBCP, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el numeral 7.1. del presente pliego, si las hubiere, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial.

Cuando éste fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un (1) año adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originalmente, pero si los precios de plaza hubieren disminuido, el organismo contratante deberá renegociar el contrato para adecuar su monto a dichos precios y, en caso de no llegar a un acuerdo con el adjudicatario, no podrá hacer uso de la opción de prórroga.

No obstante, al momento de concertarse la prórroga, deberán tenerse en cuenta las pautas, criterios, condiciones y/o extremos previstos en la normativa vigente en materia de nuevas contrataciones, renovaciones y prórrogas



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

A los efectos del ejercicio de esta facultad, dicho organismo deberá comunicar la utilización de la prórroga con una antelación de treinta (30) días corridos al vencimiento del término contractual, o aquella que se determinare en el PBCP.

7.3. Invariabilidad de precios

Los precios de los contratos son invariables.

No obstante, cuando circunstancias externas, extraordinarias e imprevisibles sobrevinientes a la ejecución del contrato, alterasen la equivalencia de las prestaciones tornándola excesivamente onerosa para cualquiera de las partes, las Jurisdicciones o Entidades contratantes evaluarán la conveniencia de renegociar el contrato sobre la base del principio del sacrificio compartido o disponer su rescisión sin culpa de las partes.

Para tener derecho a la revisión o rescisión del contrato sin culpa de las partes, el contratista deberá presentar la solicitud correspondiente dentro del plazo de quince (15) días de verificadas las circunstancias que hubiesen tornado excesivamente onerosa la prestación a su cargo.

7.4. Renegociación del contrato

Los acuerdos de renegociación:

Los acuerdos de renegociación que se celebren cuando se verifiquen los supuestos previstos en el numeral anterior, deberán ser acordados por la autoridad competente que aprobó la contratación y deberán contemplar las siguientes condiciones mínimas, según corresponda:

- a. Modificación de las prestaciones en más o en menos, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del contratante.
- b. Ajuste equitativo de los precios del contrato sobre la base del principio del sacrificio compartido.
- c. Adecuación de los pagos a las disponibilidades de fondos de la Jurisdicción o Entidad contratante.
- d. Prórroga del plazo de ejecución, sin aplicación de penalidades, cuando el contratista probare la incidencia directa de la mayor onerosidad sobreviniente de la prestación en la situación de mora contemplada en este apartado.
- e. Renuncia del contratista a reclamar cualquier otra compensación o indemnización derivada de las circunstancias que motivan el acuerdo de renegociación del contrato.

8. Penalidades y Sanciones

8.1. Mora en el cumplimiento del contrato

La mora en el cumplimiento del contrato se configura por el mero vencimiento del plazo fijado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios sin necesidad de intimación o interpelación alguna.

8.2. Penalidades por incumplimiento

Las prórrogas concedidas al contratista determinarán, la aplicación por parte de la Jurisdicción o

Entidad contratante de una multa por mora en el cumplimiento del contrato equivalente al uno por mil (0,1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de mora, salvo que se estableciera un porcentaje distinto en el PBCP.

8.3. Percepción de multas y cargos

Las multas o cargos que se formulen afectarán por su orden:

- a. A los créditos por intereses emergentes del mismo contrato o de otros contratos que tuviere el contratista, que estuvieran reconocidos o liquidados para su pago.
- b. A los créditos emergentes del contrato.
- c. A la garantía correspondiente.
- d. A los créditos del contratista emergentes de otros contratos, aún de otras Jurisdicciones o Entidades, quedando establecido que el oferente y/o adjudicatario presta su conformidad para las compensaciones respectivas.

La percepción de las multas y cargos se hará efectiva aún cuando la resolución que los impuso hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción o el cargo, se devolverán los importes retenidos con más un interés establecido en la normativa vigente.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

8.4. Caso fortuito o de fuerza mayor

Las penalidades y sanciones establecidas en el Decreto N° 1104/16, en este Pliego y/o en el PBCP no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado por el contratista y aceptada por la Jurisdicción y/o Entidad contratante.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, deberá ser puesta -sin excepción alguna- en conocimiento de la Jurisdicción o Entidad contratante dentro de los cinco (5) días de producida.

Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediera de cinco (5) días, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los dos (2) días de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos, quedará extinguido el derecho del adjudicatario a invocar tales causales para eximirse del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

9. RESCISIÓN DEL CONTRATO

9.1. Rescisión por culpa del contratista

El contrato será rescindido por culpa del contratista, cuando no se entregasen los bienes o no se prestaran los servicios de conformidad, en el plazo o fecha establecido en el contrato, o en la fecha o plazo de vencimiento de su prórroga o, en su caso, del contrato rehabilitado.

La rescisión se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, y acarreará la pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al contratista por los daños y perjuicios que sufre la Provincia de Santa Fe con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida del contrato. Si con anterioridad a la comunicación de la rescisión del contrato, el adjudicatario entregase los bienes o prestase los servicios objeto de la contratación, la Jurisdicción o Entidad contratante podrá considerar purgada la mora incurrida. En este caso no se dispondrá la rescisión del contrato pero el contratista moroso deberá abonar una multa diaria del uno por mil (0,1%) del valor de la prestación no cumplida por el período comprendido entre la fecha en que debió cumplir la obligación y el de la entrega de los bienes y prestación de los servicios, siempre que éstos no fuesen rechazados.

9.2. Nueva Contratación

En los casos en que un contrato fuese rescindido y existiese urgencia por contar con los bienes o servicios, las Jurisdicciones o Entidades podrán realizar una contratación directa en concepto de "urgencia", conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 12.510, por cuenta y cargo del contratista incumplidor.

9.3. Efectos de la rescisión

La rescisión del contrato por culpa del contratista produce los siguientes efectos jurídicos:

- a. Pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- b. Responsabilidad del contratista incumplidor por el mayor valor del nuevo contrato siempre que se contrataran bienes y servicios de la misma calidad que los que fueran objeto del contrato rescindido y hasta la cantidad de bienes o servicios que no se hubieran entregado o prestado. El cobro de dicha diferencia de precios se podrá concretar mediante la simple y directa afectación de otros créditos anteriores o posteriores que pudiese tener el contratista. En su defecto se hará efectivo dentro del término y en el lugar que determine la Jurisdicción o Entidad contratante.

La sola liquidación que se adjunte al trámite de pago de las facturas de la contratación de que se trate, será instrumento suficiente para retener el importe de la multa devengada en favor de la Provincia.

9.4. Rehabilitación del contrato

El contratista, antes del vencimiento del contrato y agotadas las posibilidades de prórrogas, o dentro de los siete (7) días de configurada la rescisión del contrato, podrá solicitar la rehabilitación del mismo por la parte no cumplida. Esta rehabilitación podrá ser acordada por una sola vez previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la parte del contrato que se rehabilita.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Un contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y condiciones que para el contrato original. Si el adjudicatario que solicitó la rehabilitación no hace el pago de la multa del cinco por ciento (5%) dentro de los tres (3) días de habersele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se tendrá por rescindido el contrato sin más trámite.

10. GARANTÍAS

10.1. Tipos de garantía

Los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir las garantías de mantenimiento de la oferta, de fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, de impugnación y contragarantía en caso de anticipos financieros previstos en el PBCP.

Los PBCP podrán incrementar los porcentajes fijados en la Ley N° 12510 en hasta un cincuenta por ciento (50%), cuando las características de la contratación así lo justifiquen.

La Jurisdicción o Entidad contratante tendrá derecho a intimar al oferente, adjudicatario o contratista incumplidor a realizar el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije.

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o contratistas hubieren ocasionado.

El Estado provincial no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos por su naturaleza pertenecerán a sus depositantes.

10.1.1. De mantenimiento de la oferta

Junto con la oferta se presentará una garantía del uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por la Jurisdicción y/o Entidad contratante, en el PBCP.

10.1.2. De fiel cumplimiento del contrato

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario entregará o depositará a la orden de la Jurisdicción o Entidad contratante, una garantía del siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación en cualquiera de las formas previstas en el numeral en el presente Pliego.

10.1.3. De impugnación

Las impugnaciones que presenten los oferentes deberán estar acompañadas de la constancia de constitución de la garantía de impugnación prevista en la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario.

El monto de la garantía de impugnación será del tres por ciento (3%) del monto de la oferta del impugnante o el valor que fije el PBCP.

Para los procedimientos de etapa múltiple el monto de la mismas será determinado en el PBCP.

10.1.4. Contragarantía

Cuando los pliegos previesen el otorgamiento de anticipos, los contratistas deberán constituir una contragarantía por el equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del monto del anticipo.

10.2. Formas de Constitución

Las garantías de mantenimiento de la oferta y de fiel cumplimiento, deberán constituirse en algunas de las formas que se indican a continuación y de conformidad con los requisitos adicionales que se establezcan en los PBCP:

- a. En efectivo mediante depósito a la vista realizado en la cuenta bancaria que establezca la Unidad Rectora Central y a favor de la Jurisdicción o Entidad contratante, efectuado en el



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

- Agente Financiero de la Provincia, salvo disposiciones nacionales o convenios interjurisdiccionales que establezcan otra entidad financiera distinta.
- b. Transferencia bancaria a la cuenta que establezca la Unidad Rectora Central.
 - c. En títulos a su valor nominal de la deuda pública nacional o provincial, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional o provincial.
 - d. Fianza o aval bancario, en la que el fiador o avalista se constituye en principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión (conforme lo previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación), y al de interpelación judicial o extrajudicial previa.
 - e. Mediante la afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en Jurisdicciones y/o Entidades del Sector Público, a cuyo efecto, el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía la certificación pertinente de afectación.
 - f. Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia.
 - g. Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes para obligar a su representada, cuando la garantía no supere el monto establecido por la Unidad Rectora Central.

La contragarantía por anticipo, debe constituirse exclusivamente en las formas establecidas en los incisos c, d y f precedentes.

La garantía de impugnación debe constituirse en las formas previstas en los incisos a y b precedentes.

Los PBCP podrán establecer en cada convocatoria, en función de las características del objeto contractual, cual de las formas de constitución de garantías enumeradas precedentemente son aceptadas.

10.3. Vigencia de las garantías

Las garantías deberán mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la adjudicación, resuelto la impugnación, otorgada la recepción definitiva o cualquier otra deuda que tenga el contratista con el licitante o con terceros cuando, por causa de la misma, puedan accionar contra él o dar lugar a medidas de cualquier tipo que afecte la libre disponibilidad de las bienes contractuales.

En caso de que el adjudicatario optase por integrar parte de la garantía de fiel cumplimiento del contrato con la garantía de oferta, se requerirá una presentación formal en tal sentido ante el Licitante y la adecuación de la fecha de vencimiento a lo estipulado en el párrafo anterior.

10.4. Reposición de la garantía

Si la integridad de la garantía de fiel cumplimiento se viese afectada por hechos o actos imputables al contratista, éste deberá reponerla dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de tener por rescindido el contrato.

10.5. Devolución de las garantías

La devolución de las garantías se tendrá por cumplida con la puesta a disposición de las mismas a los interesados. A tal fin se comunicará en el correo electrónico constituido en la oferta que las garantías constituidas se encuentran a su disposición, indicando el lugar, día y hora a partir del cual pueden retirarlas.

A partir de la puesta a disposición de la garantía y por el plazo de un año contado a partir de la fecha de vencimiento de la obligación de restitución, los oferentes, impugnantes, adjudicatarios o contratistas pueden presentarse a retirar las garantías constituidas.

Vencido dicho plazo, las Jurisdicciones o Entidades podrán disponer de aquellas garantías constituidas en las formas previstas en el presente pliego, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes, impugnantes, y/o contratistas.

Las garantías no comprendidas en dichas formas serán destruidas sin necesidad de notificación alguna.

Las Jurisdicciones o Entidades licitantes y contratantes pondrán a disposición de los oferentes, adjudicatarios y/o contratista las garantías constituidas en las oportunidades que se indican a continuación:

10.5.1. Garantía de mantenimiento de la oferta



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

La garantía de mantenimiento de la oferta de los oferentes que no resulten adjudicatarios será devuelta de oficio dentro de los treinta (30) días de la comunicación o notificación de la adjudicación.

En el caso de licitaciones de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta será devuelta a aquellos oferentes que no resulten preseleccionados, en el mismo acto de apertura de sobres de las ofertas preseleccionadas que correspondieran a las siguientes etapas evaluatorias. En este acto, al cual serán citados todos los oferentes, se devolverán a los oferentes no preseleccionados, los sobres cerrados de sus ofertas juntamente con las respectivas garantías de mantenimiento de la oferta, labrándose acta de todo lo actuado.

La garantía de mantenimiento de oferta de los oferentes que resulten adjudicatarios será devuelta una vez integrada la de fiel cumplimiento del contrato.

10.5.2. Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán devueltas, una vez que se encuentre efectuada la recepción definitiva. El PBCP podrá establecer un plazo distinto para la devolución de la garantía, cuando el bien o el servicio a contratar lo justifique.

10.5.3. Garantía de impugnación

La garantía de impugnación será devuelta una vez dictado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación.

10.5.4. Contragarantía

La contragarantía constituida como consecuencia del otorgamiento de un anticipo será devuelta cuando el monto de los bienes y /o servicios prestados alcance a cubrir el anticipo realizado previa, conformidad definitiva del organismo receptor.

10.6 Excepción a la obligación de presentar garantías

No será necesario constituir garantías de mantenimiento de la oferta y de fiel cumplimiento en los siguientes supuestos:

- a. En las contrataciones directas previstas en el artículo 116, inciso c, apartado 1 de la Ley N° 12.510;
- b. En la adquisición de publicaciones periódicas;
- c. En las contrataciones entre Entidades estatales;
- d. En las contrataciones de avisos publicitarios;
- e. En las locaciones, cuando el Estado Provincial actúe como locatario;
- f. En las contrataciones de artistas o profesionales;
- g. En las contrataciones directas previstas en el artículo 116, inciso c, apartados 2 a 9, de la Ley N° 12.510, en situaciones distintas a las previstas en los supuestos precedentes y cuando el monto de la garantía a constituir fuere inferior al siete (7%) del monto establecido como tope para la aplicación del procedimiento de contratación directa; siempre que así se dispusiere en los PBCP.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado para su constitución, salvo el caso de rechazo de los bienes. En este supuesto el plazo para la integración de la garantía de fiel cumplimiento se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

No obstante las excepciones dispuestas, todos los oferentes y adjudicatarios contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento de la Jurisdicción o Entidad contratante sin derecho a reclamo alguno.

11. GLOSARIO Y LISTADO DE ACRÓNIMOS.

La terminología utilizada en el presente Pliego posee el siguiente significado:

- i. Adjudicatario: El oferente al que se le ha notificado el acto administrativo de adjudicación.
- ii. Catálogo: Catálogo de Convenios Marco previsto por la Segunda Parte: Modalidades de Contratación, apartado 1.b.- de la reglamentación del artículo 116° de la Ley N° 12510.
- iii. Circular con consulta: Las contestaciones del licitante a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación licitatoria.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

- iv. Circular sin consulta: Las aclaraciones de oficio que el licitante formule con relación a la documentación licitatoria.
- v. Comitente: La Jurisdicción o Entidad que encomienda a otro la realización de un procedimiento de selección.
- vi. Contratista: El adjudicatario una vez que ha suscripto el contrato con las formalidades de rigor o recepcionado la notificación de la Orden de Compra.
- vii. Subsecretaría: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes.
- viii. Documentación licitatoria: Está constituida por el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y toda otra documentación que se indique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- ix. Licitante: La Jurisdicción o Entidad que realiza un procedimiento de selección.
- x. Oferta: Conjunto de documentos que define los aspectos técnicos y económicos propuestos por los oferentes, integrada generalmente por la documentación requerida en el presente PUBCG y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- xi. Oferente: Proveedor que presenta una oferta en el marco de un procedimiento de selección.
- xii. Órgano de Evaluación/Comisión Evaluadora: Estará compuesto por personal designado por autoridad competente y conformarse en forma colegiada.
- xiii. Proveedor: Persona humana o jurídica o unión transitoria de empresas que se encuentre en condiciones de presentar ofertas en procedimientos de selección.
- xiv. PUBCG: Es el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- xv. PBCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- xvi. Registro: Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe.
- xvii. Unidad Rectora Central: La Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes.
- xviii. Unidades Operativas de Contrataciones: Dependencias de las Jurisdicciones y/o Entidades, que tienen a su cargo la realización y ejecución de procedimientos de contrataciones.
- xix. Unión Transitoria. Se utilizará este término para referirse también a Consorcios y Agrupaciones de Colaboración.
Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por los usos y costumbres.



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia:

El documento fue importado por el sistema Timbó.

